

DOCTRINA CATÓLICA SOBRE LA ABSTINENCIA

ABSTINENCIA DE CARNE

Sin la bula de carne obliga á no comer de ella

Todos los días de Cuaresma.—Tres días en cada semana de Tëmporas.—Los días de ayuno en el Adviento.—Las vigiliás de los Santos que exigen ayuno.—Todos los viernes del año, excepto el día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, si cayera en viernes.—El lunes y miércoles de la semana de la Ascension.

Con la Bula de carne

El miércoles de Ceniza.—Los viernes de Cuaresma.—El miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa.—(Los sacerdotes no sexagenarios, desde el lunes hasta el sábado de la Semana Santa, ambos días inclusive).—Las vigiliás: De la Natividad de N. S. J.—De Pentecostes.—De San Pedro y San Pablo.—De la Asunción de la Virgen (1).

ABSTINENCIA DE LACTICINIOS

Sin la Bula de Cruzada obliga no usar de los mismos

Todos los días de Cuaresma, incluso los domingos de ella (2).—En los días de ayuno fuera de la Cuaresma, donde haya esa costumbre. En España no la hay.

Con la Bula de Cruzada

A los seglares ningún día.—A los sacerdotes que no hayan llegado á los sesenta años, todos los días de Cuaresma incluso los domingos.—Si además de *Bula de carne* tuvieran la de *lacticinios*, sólo les obliga los seis últimos días de Semana Santa. Si fuesen sexagenarios, ningún día les obliga, y no necesitan *Bula de lacticinios*.

NO SE PUEDE PROMISCUAR

Sin la Bula de carne

En ningún día de ayuno (3).—En ningún domingo de Cuaresma.—En ningún viernes del año ni en los días de abstinencia.

Con la Bula de carne

En ningún domingo de Cuaresma (4).—En ningún día de ayuno.

Nota.—Los fieles verdaderamente pobres no necesitan *Bula de carne* para usar de sus Privilegios, con tal que hagan algunas preces determinadas por los confesores.—(Breve *Ex parte*.)

(1) En los demás días de ayuno, dispensados de la abstinencia de carnes en virtud de la *Bula*, los que están obligados á ayunar sólo pueden comer de carne en la refección del medio día. En los citados días, los que no están obligados al ayuno, pueden, en virtud de la *Bula* de carne, comerla muchas veces en el mismo día.

(2) El Sumo Pontífice Alejandro VII condenó la siguiente proposición: *Non est evidens quod consuetudo non comedendi ova et lactinia in Quadragesima obliget*. Luego es evidente que la costumbre de no comer huevos y lacticinios en la Cuaresma obliga.

Lo mismo afirman Benedicto XIV y los Salmaticenses.

(3) A los que por razón de enfermedad ó necesidad no les obliga el ayuno, es lo más probable que pueden promiscuar.

(4) En los días de mera abstinencia restantes, cuales son los viernes del año, en los cuales no oblique el ayuno, se pueda promiscuar.

Siendo consultado el Papa Benedicto XIV por el arzobispo de Compostela *an præceptum de utraque epularum genere non miscendi dicitur quia Dominicos quadragesimales complectatur*, respondió: *Affirmatur completè*.

(1) *vea: Ley de amor.*—Para que cupiese en una sola página hemos suprimido las citas.

OLOT.—Imprenta y librería de Juan Bonet Mayor, 3.—1898.

Summa Subita